



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00229-00

Bogotá D.C., Cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (alimentos, vestuario y educación) adeudadas como una pretensión independiente.
- 2.- Adecue en debida forma el incremento de la cuota correspondiente al año 2021, teniendo en cuenta lo pactado en el acta de conciliación en donde se indicó que dicho incremento corresponde al salario mínimo legal mensual y no al I.P.C., como lo está efectuando la demandante.
- 3.- Exclúyase las pretensiones relacionadas con el subsidio familiar, toda vez que el mismo no quedó incluido en el acta de conciliación y fijación de cuota alimentaria.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 101
HOY: 06 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria